

RADICADO 630013110004202200278-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso de DIVORCIO promovido por DIANA CAROLINA VALENCIA GONZALEZ, contra GEOVANNI ANDRES LOPEZ TRUJILLO, se incorpora la notificación del auto admisorio de la demanda, vía correo electrónico de la parte pasiva allegada por la apoderada judicial de la actora.

De otro lado se tiene que, este Juzgado por auto de noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023), ordenó la notificación personal del demandado a la dirección de correo electrónico anunciada en la demanda.

Se registra la notificación personal enviada a la parte pasiva, el día 27 de enero de 2022, quedando perfeccionado este acto dos días después, conforme la Ley 2213 de 2022, por tanto, a partir del día siguiente (1 de febrero de 2023) empezaron a correr los 20 días de término para contestar la demanda.

No obstante, dentro del término para contestar, (han transcurrido 5 días) exactamente el día 8 de febrero de 2023, se recibe correo electrónico del demandado, en el cual solicita la asignación de un abogado en amparo de pobreza. En ese orden de ideas y conforme el Art. 152 del CGP, los términos para contestación se encuentran suspendidos hasta tanto, el abogado que sea nombrado, acepte el encargo.

Siendo entonces viable, designarle a la parte demandada GEOVANNI ANDRES LOPEZ TRUJILLO, un abogado en amparo de pobreza, para que lo represente en estas diligencias, recayendo tal nombramiento en el **Dr. CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO**, quien se puede ubicar en el correo: cris_ca14@hotmail.com

Se reitera, una vez notificado y aceptado el cargo, empezaran correr los quince días restantes que tiene el apoderado designado, para contestar la demanda.

Por el Centro de servicios líbrese comunicación al abogado designado.

Finalmente, no se accede a la petición que, antecede allegada por la apoderada de la demandante, con relación a la certificación del proceso por parte del juzgado, hasta tanto, efectúe el pago del arancel judicial correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24441d418568de1bfc2db69b3ae77b629a66f9aa133745aa2ac1441c1fb2c9ff**

Documento generado en 25/04/2023 07:16:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>